

## NOVEDADES CONVOCATORIA PARA ALUMNOS CON NECESIDAD ESPECÍFICA DE APOYO EDUCATIVO

2021/22

- Se mantiene, para los alumnos con necesidad específica de apoyo educativo derivada de DISCAPACIDAD, la necesidad de acreditar al menos el grado del 33% para poder tener derecho a las ayudas.

La novedad es que este año, a diferencia del anterior, no existe ninguna excepción que exima de esta acreditación. Teniendo en cuenta que en algunas comunidades la expedición de estos certificados puede demorarse por causas no imputables al ciudadano, y con el fin de evitar posibles perjuicios, cuando el interesado haga constar y justifique que ha solicitado el certificado correspondiente y que se encuentra a la espera de su emisión, se puede **suspender la tramitación** de su solicitud de beca y podrá aportar el reconocimiento de la discapacidad a lo largo del curso 2021/22, siempre que sea con carácter previo a la resolución definitiva de la convocatoria.

- **Se incluyen**, como posibles beneficiarios, **a alumnos con TRASTORNO GRAVE DE LA COMUNICACIÓN Y DEL LENGUAJE, asociados a necesidades educativas especiales**, como consecuencia de la ampliación del concepto de necesidades educativas especiales que hace la LOMLOE.

1º Estos trastornos **deben estar asociados a necesidades educativas especiales**. Son alumnos que presentan dificultades de origen muy diverso para comprender y expresarse que limitan significativamente el aprendizaje, la interacción y participación social y que requieren apoyos específicos y focalizados.

2º **No deben confundirse con otros trastornos** que pudieran dar lugar a problemas también relacionados con ciertos aspectos del lenguaje.

DSM 5 (Clasificación Internacional)

### **TRASTORNOS DE LA COMUNICACIÓN**

#### **Trastorno del lenguaje**

A. Dificultades persistentes en la adquisición y uso del lenguaje en todas sus modalidades (hablado, escrito, de signos u otro) debido a deficiencias en la comprensión o a la producción:

1. Vocabulario reducido
2. Estructura gramatical limitada
3. Deterioro del discurso.

B. Las capacidades del lenguaje están notablemente por debajo de lo esperable a su edad, provocando limitaciones funcionales en la comunicación eficaz, participación social, logros académicos o desempeño laboral.

C. El inicio de los síntomas se produce en las primeras fases del desarrollo.

D. Las dificultades no se pueden atribuir a un deterioro auditivo o sensorial, disfunción médica o afectación neurológica y no se explica mejor por discapacidad intelectual o retraso global del desarrollo.

- Trastorno fonológico
- Trastorno de la fluidez de inicio en la infancia (tartamudeo)
- Trastorno de la comunicación social (pragmático)
- Trastorno de la comunicación no especificado

**Los trastornos graves de la comunicación y del lenguaje no deben confundirse con los trastornos específicos del aprendizaje. Estos últimos no se encuentran entre los colectivos a los que se dirige la convocatoria.**

En este sentido, se consideran trastornos específicos del aprendizaje, según la misma clasificación internacional:

- Trastorno de aprendizaje con dificultades en la lectura (dislexia)
- Trastorno de aprendizaje con dificultad en la expresión escrita
- Trastorno de aprendizaje con dificultad matemática (discalculia)

**DOCUMENTACIÓN A APORTAR** para acreditar la NEAE en relación con esta convocatoria.

---

En ningún caso admitiremos documentos que no sean los siguientes:

- **Para alumnado con DISCAPACIDAD (incluido, en su caso, TDAH)**
  - Certificado de discapacidad igual o superior al 33 %
- **Para alumnado con TRASTORNO GRAVE DE CONDUCTA y alumnado con TRASTORNO GRAVE DE LA COMUNICACIÓN Y DEL LENGUAJE asociado a necesidades educativas especiales (incluido, en su caso, TDAH)**  
**Alguno de los dos siguientes:**
  - Certificado de un equipo de valoración y orientación de un centro base del Instituto de Mayores y de Servicios Sociales u órgano correspondiente de la comunidad autónoma.
  - Certificado del equipo de orientación educativa y psicopedagógica, del departamento de orientación del centro educativo o de la comunidad autónoma. El certificado debe ajustarse al modelo que genera el formulario de solicitud: Ver apartado B) de la solicitud.
- **Para alumnado con TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA**  
**Los dos siguientes:**
  - Certificado médico de los servicios de salud sostenidos con fondos públicos. **(El diagnóstico debe ser claramente T.E.A.)**
  - Certificado del equipo de orientación educativa y psicopedagógica, del departamento de orientación del centro educativo o de la comunidad autónoma. El certificado debe ajustarse al modelo que genera el formulario: Ver apartado B) de la solicitud.
- **Para alumnado de ALTAS CAPACIDADES**  
**Los dos siguientes:**
  - Informe del equipo de orientación educativa y psicopedagógica o del Departamento de Orientación del centro educativo. En todo caso, **debe indicar el**

**tipo de programa al que debe asistir**, su duración, características, etc. **así como los motivos por los que debe realizarlo el alumno**. Este informe debe ajustarse al modelo que aparece con el impreso de solicitud. Ver apartado B) de la solicitud.

- Memoria del centro que imparte el programa al que asistirá el alumno, y que informe sobre las características del tratamiento, su duración y el coste. Este informe debe ajustarse al modelo que aparece con el impreso de solicitud. Ver apartado D) de la solicitud.

Os recordamos que la propia convocatoria establece la necesidad de que estas ayudas sean para la asistencia a “programas específicos para este colectivo”, de donde se deduce que quedan excluidas otras actividades que no se prestan de forma exclusiva para alumnos de altas capacidades, tales como actividades extraescolares, clases de refuerzo (inglés, música, nuevas tecnologías, etc).

Participar en el PEAC o haber rechazado la participación en el programa son motivos de denegación de la ayuda.

### **AYUDAS PROPUESTAS (A CUMPLIMENTAR POR EL CENTRO EDUCATIVO)**

---

Queremos hacer hincapié, en la importancia de este apartado de la beca, puesto que la cuantía que se concede al alumno por el Ministerio se hace en base a los apartados en ella marcados por el centro y al cumplimiento de los requisitos establecidos para cada ayuda. Por ello creemos necesario aclarar ciertos conceptos de la misma:

A. **ENSEÑANZAS**: sólo para alumnos de centros privados no concertados.

B. **TRANSPORTE INTERURBANO**: sólo si el alumno tiene discapacidad reconocida, reside en una localidad distinta a la del centro y no dispone de ruta escolar financiada por la Administración.

F. **TRANSPORTE URBANO**: sólo si el alumno tiene discapacidad reconocida, reside en la misma localidad que el centro y no dispone de ruta escolar financiada por la Administración.

*Estas dos ayudas son incompatibles con la Ayuda individualizada de Transporte Escolar de la Comunidad de Madrid.*

C. **COMEDOR**: solo para usuarios habituales del comedor escolar que no disfruten de gratuidad de este servicio (en caso de disfrutar de precio reducido de comedor se deberá indicar el precio del menú escolar diario aplicado).

G. **MATERIAL**: esta ayuda es compatible con el programa ACCEDE. No procede en el caso de alumnos de Educación Infantil.

La propuesta por el centro de las ayudas de **Reeducación Pedagógica y/o Reeducación del Lenguaje o del Programa de Altas Capacidades** ha de ser consecuente con la certificación B) emitida por el Departamento de Orientación.

## OTRAS NOVEDADES DE ESTA CONVOCATORIA

---

- Se mantiene la obligatoriedad de que, en las cuentas corrientes indicadas por los solicitantes de estas ayudas, figure como titular o cotitular el propio beneficiario o, en su caso, el director del centro docente en que se encuentre matriculado, previa autorización, según modelo que establece la convocatoria.

La propia convocatoria prevé la **posibilidad de denegar las ayudas** cuando no se dé este requisito.

## IMPORTANCIA DE SOLICITUD DE LA AYUDA EN LA SEDE ELECTRÓNICA

---

Recomendamos que todos los solicitantes cumplimenten la beca en la sede electrónica, para luego imprimirla y presentarla en el centro en que estén escolarizados. La no cumplimentación en sede electrónica (presentación en papel, a mano) tiene carácter excepcional y dificulta la comunicación entre la Unidad de Becas y el solicitante, al no disponer este de acceso a las notificaciones del Ministerio.

No es necesario tener certificado electrónico, tan sólo disponer de un correo electrónico al que se enviará una contraseña de acceso a la sede y que permitirá tanto grabar los datos de la solicitud, como acceder a las notificaciones generadas a lo largo de toda la tramitación de la beca.

El medio de comunicación entre el solicitante y la unidad de becas es la sede electrónica y los plazos de la misma están regulados en el artículo 43 de la Ley 39/2015. El no acceso a las notificaciones no paraliza los plazos establecidos para la presentación de la documentación requerida, alegaciones o recurso.

Las solicitudes cumplimentadas a mano, deberán ir acompañadas de fotocopia de toda la documentación exigida en la convocatoria (*DNI/NIE, tarjeta de familia numerosa, certificado de discapacidad, certificado de imputaciones o Renta, otros ingresos, titularidad cuenta bancaria ... según aplique en cada caso y tal y como se recoge en la propia solicitud*).

*Subsección de Alumnos, Títulos y Ayudas al Estudio*

**DAT MADRID-OESTE**